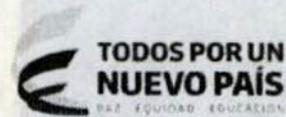




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500403971**



20185500403971

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A

DIAGONAL 79 C No 71B91

BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15205 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

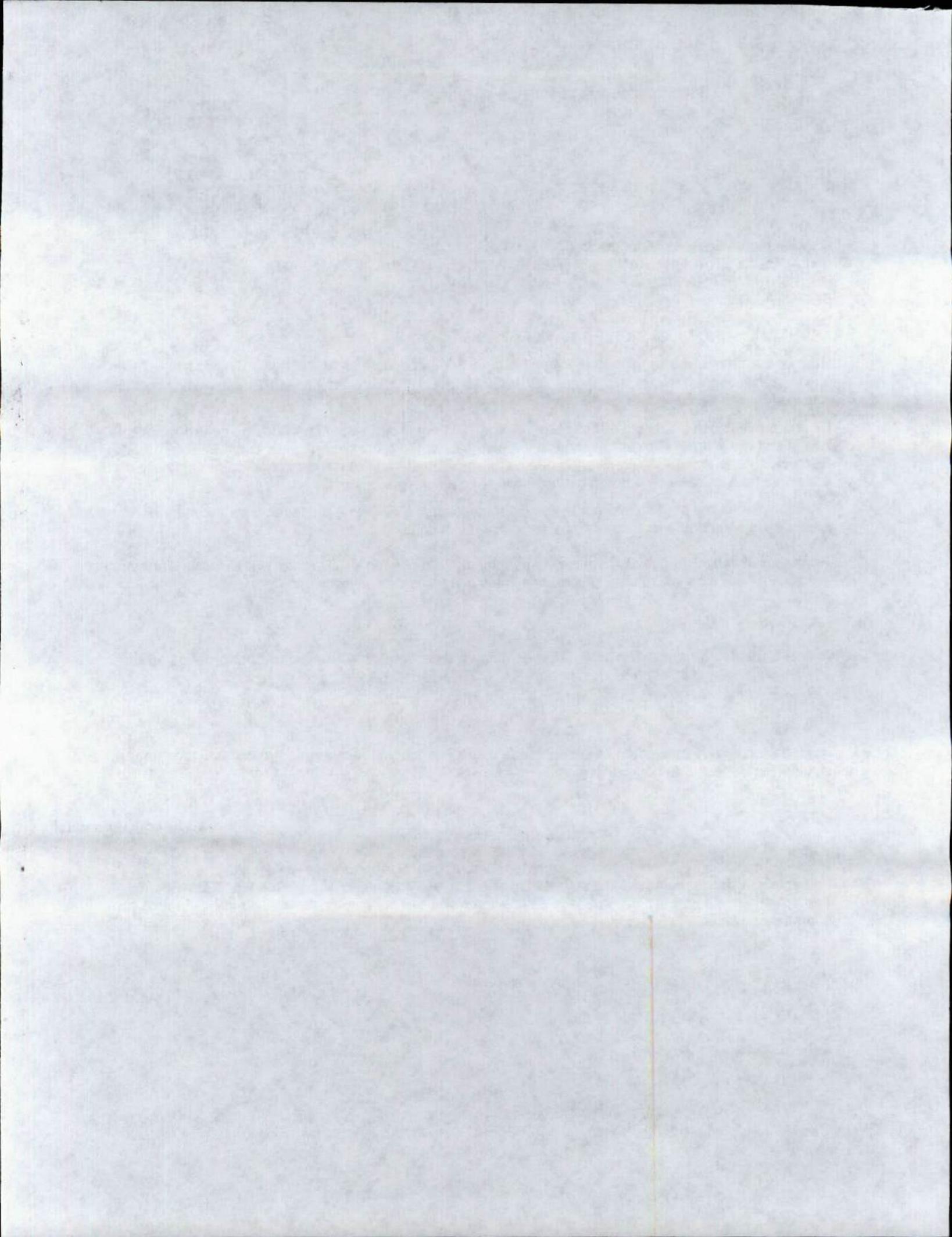
*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15205 DE 03 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, identificada con NIT 900252630 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, identificada con NIT 900252630 -6.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, identificada con NIT 900252630 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, NIT 900252630 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, identificada con NIT 900252630 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, NIT 900252630 - 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A, NIT 900252630 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A NIT. 900252630 - 6**, con domicilio ubicado en la **DIAGONAL 79 C No 71B91** de la ciudad de **BOGOTÁ** Departamento de D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

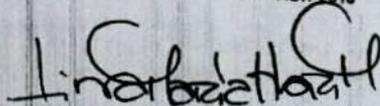
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

15205

03 ABR 2018



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015  
-----

CERTIFICA:  
NOMBRE : ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A  
SIGLA : ENLACES SA O T M I  
N.I.T. : 900252630-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRÍCULA NO: 01853060 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRÍCULA :25 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
ACTIVO TOTAL : 1,541,728,346  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 79 C No 71B91  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alfonso.torres@enlacesgroup.com  
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 79 C No 71B91  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : info@enlacesgroup.com

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257016 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD



COMERCIAL DENOMINADA ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A CUYA SIGLA ES O T M I S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10184 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01511555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A CUYA SIGLA ES O T M I S A POR EL DE: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
10184	2011/08/10	NOTARIA 29	2011/09/12	01511555

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2058 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O.T.M.I S.A. TIENE POR OBJETO: 1.) EL TRANSPORTE MULTIMODAL DE PORTE DE MERCANCIAS POR DOS O MAS MODOS DIFERENTES, EN VIRTUD DE UN UNICO CONTRATO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, DESDE UN LUGAR EN QUE EL OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL TOMA LAS MERCANCIAS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA HASTA OTRO LUGAR, DESIGNADO PARA SU ENTREGA. RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE LA OPERACION DE TRANSPORTE DE LA CARGA, RECIBE Y ENTREGA DE LA MERCANCIA, UNITARIZACION, CONSOLIDACION Y EMBALAJES DE LA CARGA, PROCESOS DE DESPACHO, COORDINACION DE ADUANAS Y PUERTOS, CONTRATACION DE LOS DISTINTOS MODOS DE TRANSPORTE, ALIANZAS ESTRATEGICAS AL SERVICIO DE LA CARGA, LOGISTICA INTERNACIONAL, MANEJO GESTION DE DEPOSITOS. PRESTAR EL SERVICIO MULTIMODAL EN UN MARCO DE CALIDAD TOTAL E INCORPORANDO LA VARIABLE DE JUSTO A TIEMPO. 2. EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTROS MODOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES EN LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL RESTO DEL MUNDO. 3. COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACION O DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACION Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD. 4. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS ASOCIADOS A OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION LOCAL Y NACIONAL EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS DE TODO TIPO DE MATERIAS Y PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS. 5. PRESTACION DE ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR, GESTION O TRAMITACION ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DE DOCUMENTOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR. 6. TAMBIEN PODRA: COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR, CUALQUIER CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES. 7. ESTABLECER, PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE FACILITEN LA OPERACION DE TRANSPORTE MULTIMODAL 8. COMPRA VENTA, CONSIGNACION, COMISION INTERMEDIACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO COMERCIAL PERMITIDO POR LA LEY PARA LA INDUSTRIA DEL AGENCIAMIENTO DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL Y LO RELACIONADO CON ESTA INDUSTRIA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. LA OBTENCION Y TRAMITACION DE APROBACIONES Y VISTOS BUENOS DE ENTIDADES OFICIALES PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA LICITA. 2. REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES DE LICITO COMERCIO QUE SEA PREPARATORIA NECESARIA O RESULTADO DEL OBJETO PRINCIPAL SIN LIMITACION ALGUNA. 3. USUFRUCTUAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GRAVARLOS CON



PRENDA E HIPOTECA, O CON CUALQUIER CLASE DE PIGNORACION SEGUN EL CASO. 4. LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS, SUCURSALES O DEPOSITOS, ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA 5. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES AL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, CONSTRUYENDO LAS GARANTIAS NECESARIAS. 6. OBTENER A SU FAVOR MARCAS COMERCIALES. 7. RECIBIR DINERO A PRESTAMO CON O SIN GARANTIA Y EN GENERAL CONDUCIR TODAS LAS ACTIVIDADES Y ACUERDOS SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE ESTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 8. LA NEGOCIACION Y FORMALIZACION DE TODO TIPO DE CONTRATO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SERAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTEN RELACIONADOS CON EL MISMO, Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY. 2. CONSTITUIR LAS CAUCIONES O FINANZAS REALES O PERSONALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON TERCEROS, SIEMPRE CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACION DE ELLOS, ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTADOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. 4. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 5. PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA Y FLETES, COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, FLETEADO, CONSOLIDADOS Y DESCONSOLIDADOS DE CARGA INTERNACIONAL POR LOS MODOS: AEREA, MARITIMA, FLUVIAL, FERREA O TERRESTRE. 6. PODRA REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PARA LA COMPRA DE EQUIPOS, VEHICULOS PROPIOS O DE AFILIADOS PARA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O. T.M. I S. A. PODRA DESARROLLARSE Y CLASIFICAR COMO TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL POR CARRETERA EN LOS PAISES ANDINOS UNA VEZ CUMPLA CON LOS REQUISITOS. 8. ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A. O.T.M.I S.A. ACTUARA COMO OPERADOR LOGISTICO EL CUAL SE ENTIENDE PARA MEJORAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LA CARGA TALES COMO; EMBALAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE INVENTARIOS, DISTRIBUCION FISICA NACIONAL E INTERNACIONAL, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS, MANEJO DE LOS DOCUMENTOS EN TODA LA CADENA LOGISTICA QUE INTERVIENE A NIVEL COMERCIAL Y GUBERNAMENTAL. ETC. 9. REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS CON AGENTE ADUANEROS, OPERADORES PORTUARIOS, EMPRESAS DE TRANSPORTE, AGENTE DE CARGA, EMBARCADORES, NAVIERAS Y TODOS AQUELLOS AGENTES COLATERALES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACION MULTIMODAL DEL SERVICIO DE LA CARGA. 10. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DE LAS MERCANCIAS SE APLICARAN LOS ESTANDARES PROPUESTOS EN EL SISTEMA BASC E ISO CALIDAD. 11. EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$540,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 27,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$540,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 27,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$540,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 27,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ DIAZ RAFAEL ANTONIO	C.C. 000000019266358
SEGUNDO RENGLON SILVA SUAREZ ESPERANZA	C.C. 000000037887279
TERCER RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SUAREZ PAEZ BLANCA IRENE	C.C. 000000041725777
SEGUNDO RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****
TERCER RENGLON SIN IDENTIFICACION	*****

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERA EL GERENTE Y UN (1) SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257016 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TORRES SUAREZ LUIS ALFONSO	C.C. 000000019256504
SUBGERENTE TORRES MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO	C.C. 000000080821082

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE PLENAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS, PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR EN SU NOMBRE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO, TANTO LOS DIRECTAMENTE



RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA Y, EN ESPECIAL, TIENE FACULTADES PARA REALIZAR VALIDAMENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL MEJORAMIENTO DE SU ORGANIZACION, EL ADECUADO MANEJO DE SUS ACTIVOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN GENERAL. 2.) HACER TODA CLASE DE CONVENIOS DE REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN NEGOCIACIONES DE IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS. 3.) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, ASI COMO CONSTITUIR A FAVOR DE TERCEROS LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE DEMANDEN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO DE LA EMPRESA, POR LO CUAL ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU NOMBRE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS RESPECTIVOS, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD O NATURALEZA JURIDICA. 4.) REPRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y ANTE LOS FUNCIONARIOS Y LAS AUTORIDADES EN GENERAL, ASI COMO CONFERIR LOS PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES SOCIALES, PUDIENDO ADEMÁS, CUANDO FUERE EL CASO, NOMBRAR LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS Y LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS, PERO PODRA DESISTIR DE LOS PROCESOS O DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. 5.) CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CASO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DEMAS FUNCIONARIOS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBEN SER DE SU CONSIDERACION, Y DELEGAR EN ELLAS LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. 6.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS, ASI COMO A LAS EXTRAORDINARIAS IMPREVISTAS O URGENTES ASI LO REQUIERAN, PARA DAR OPORTUNA CUENTA DE LOS HECHOS QUE DEBAN SER DE SU CONOCIMIENTO Y / O DECISION. 7.) DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O, POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUYA EJECUCION LE HAYA SIDO ENCOMENDADA. 8.) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES, ESTADOS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION Y APROBACION, CUANDO FUERE EL CASO, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY. 9.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DEL RESPECTIVO AÑO, JUNTO CON EL INFORME ANUAL DE SU GESTION ADMINISTRATIVA, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY A SU CARGO. 10.) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. 11.) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DEBERES Y LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, ASI COMO LAS QUE EN EL FUTURO LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA POR MEDIO DE ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION VALIDA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIENTOS ( 500 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN EL MOMENTO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE COMPRAS O IMPORTACION DE MERCANCIAS. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDADARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD EN CUANTIA SUPERIOR A LA EQUIVALENTE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2524 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01522765 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL C.C. 000000051819042  
CASAS CAÑON MARTHA LUCIA

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01831565 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 412 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\***  
**\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\***

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A REGIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\***  
**\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\***  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

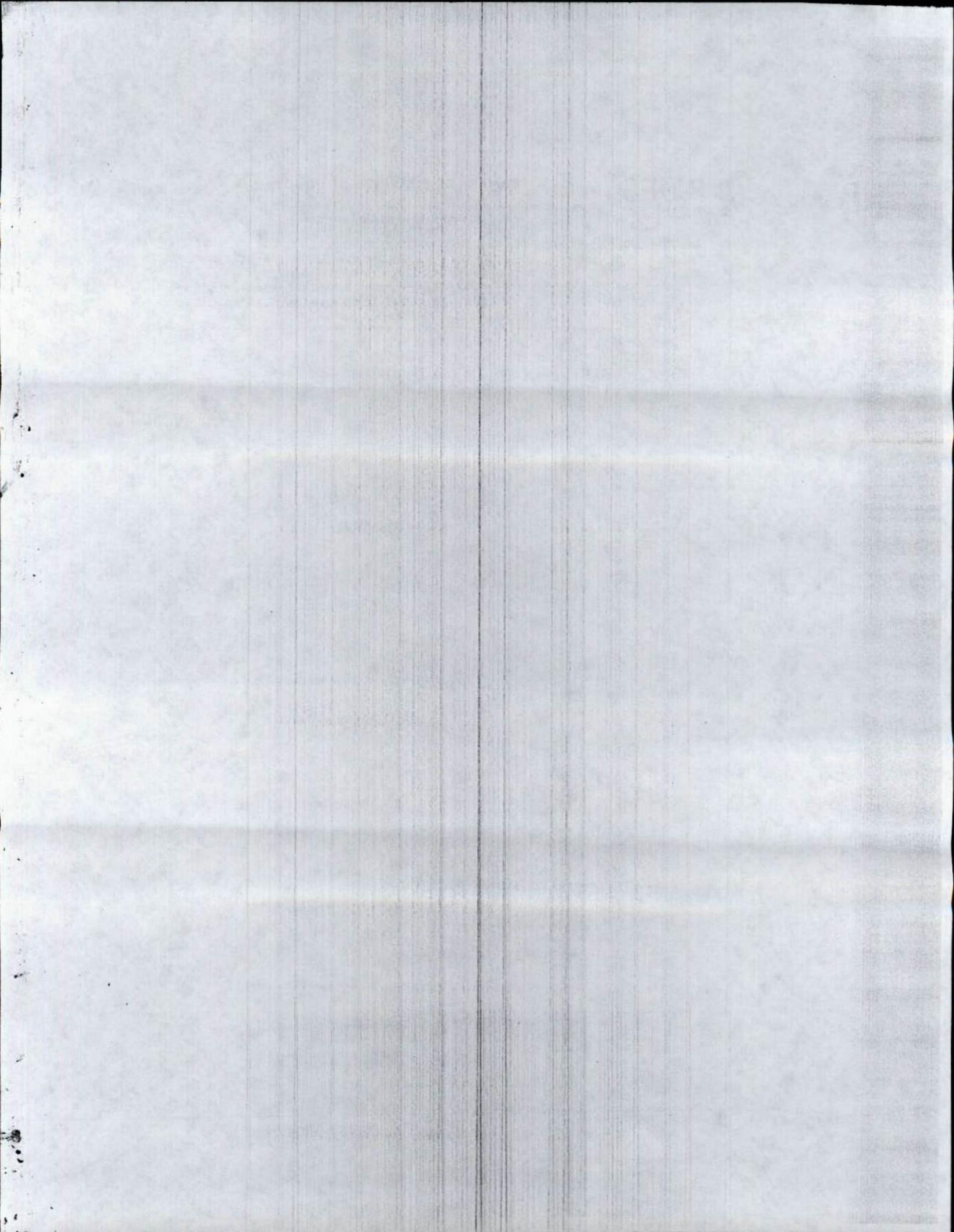
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

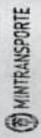
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Datos Empresa Transporte Carga



**MINTRANSPORTE**

**TODOS POR UN  
NUEVO PAIS**

PAZ, OPORTUNIDAD, INICIATIVA

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

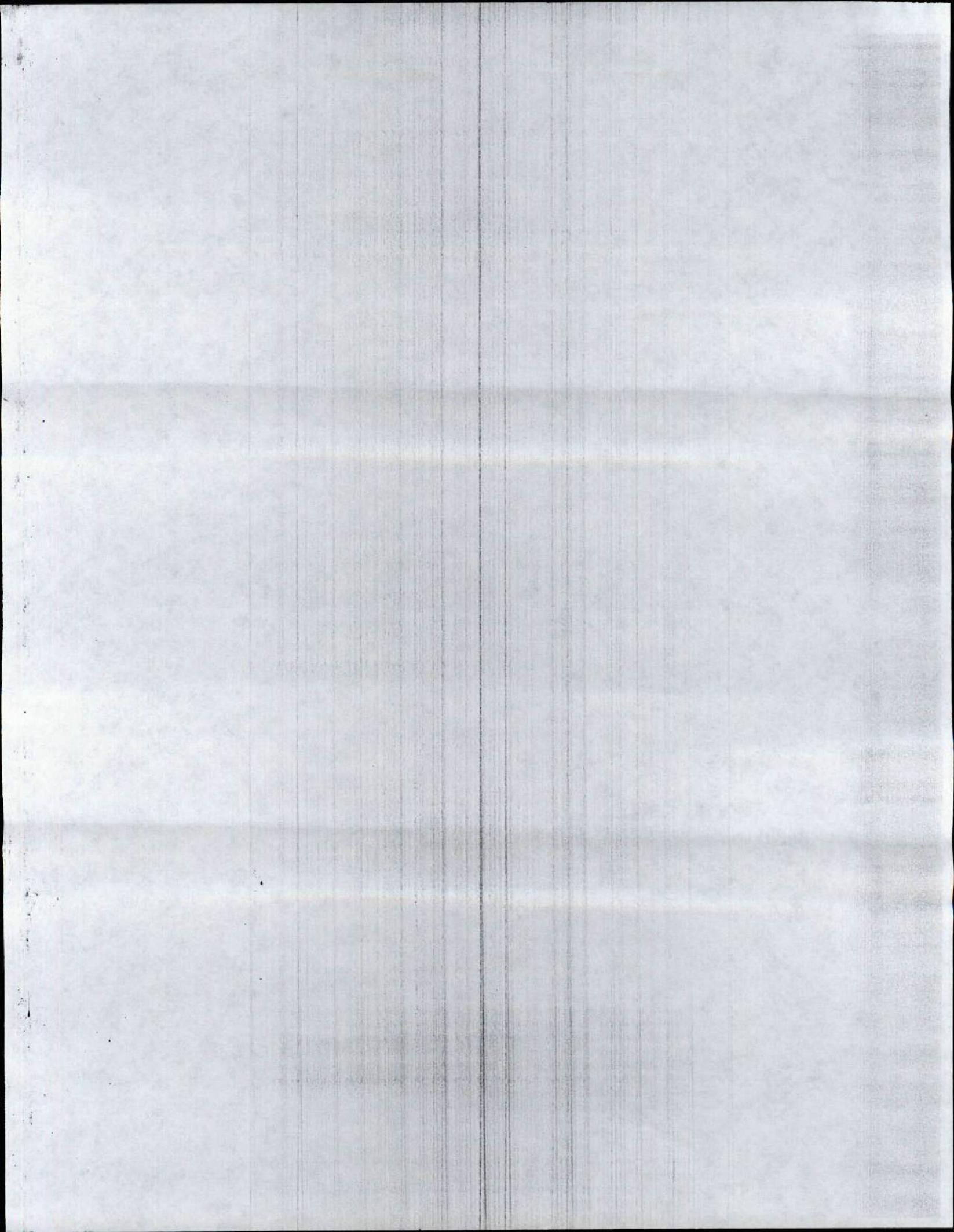
**DATOS EMPRESA**

<b>RUT EMPRESA</b>	<b>RUCOSOCIOS</b>
<b>NOMBRES Y SIGLA</b>	<b>ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTINACIONAL INTERNACIONAL S.A. - ENLACES S.A. OTM</b>
<b>DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO</b>	<b>BOYACA D. C. - BOGOTA</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>CALLESA TIT 7 N° 54-12</b>
<b>TENEDOR</b>	<b>457490</b>
<b>FAX Y CORREO ELECTRONICO</b>	<b>457490 - mailto:enlaces@enlacesotm.gov.co</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>LUIS ALFONSO TORRES SUAREZ</b>

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y al no registrar realizar alguna corrección y actualización de ellos. la comunicación al siguiente correo electrónico: [SERVICIOS@MINTRANSPORTE.gov.co](mailto:SERVICIOS@MINTRANSPORTE.gov.co)

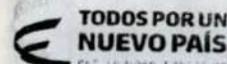
**MODALIDAD EMPRESA**

<b>412</b>	<b>NUMERO RESOLUCION</b>	<b>FECHA RESOLUCION</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>ESTADO</b>
	<b>0801100012</b>		<b>CO TRANSPORTE DE CARGA</b>	<b>M</b>





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500342961



Bogotá, 04/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ENLACES OPERADOR TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL S.A.  
DIAGONAL 79 C No 71B91  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15205 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE dna(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

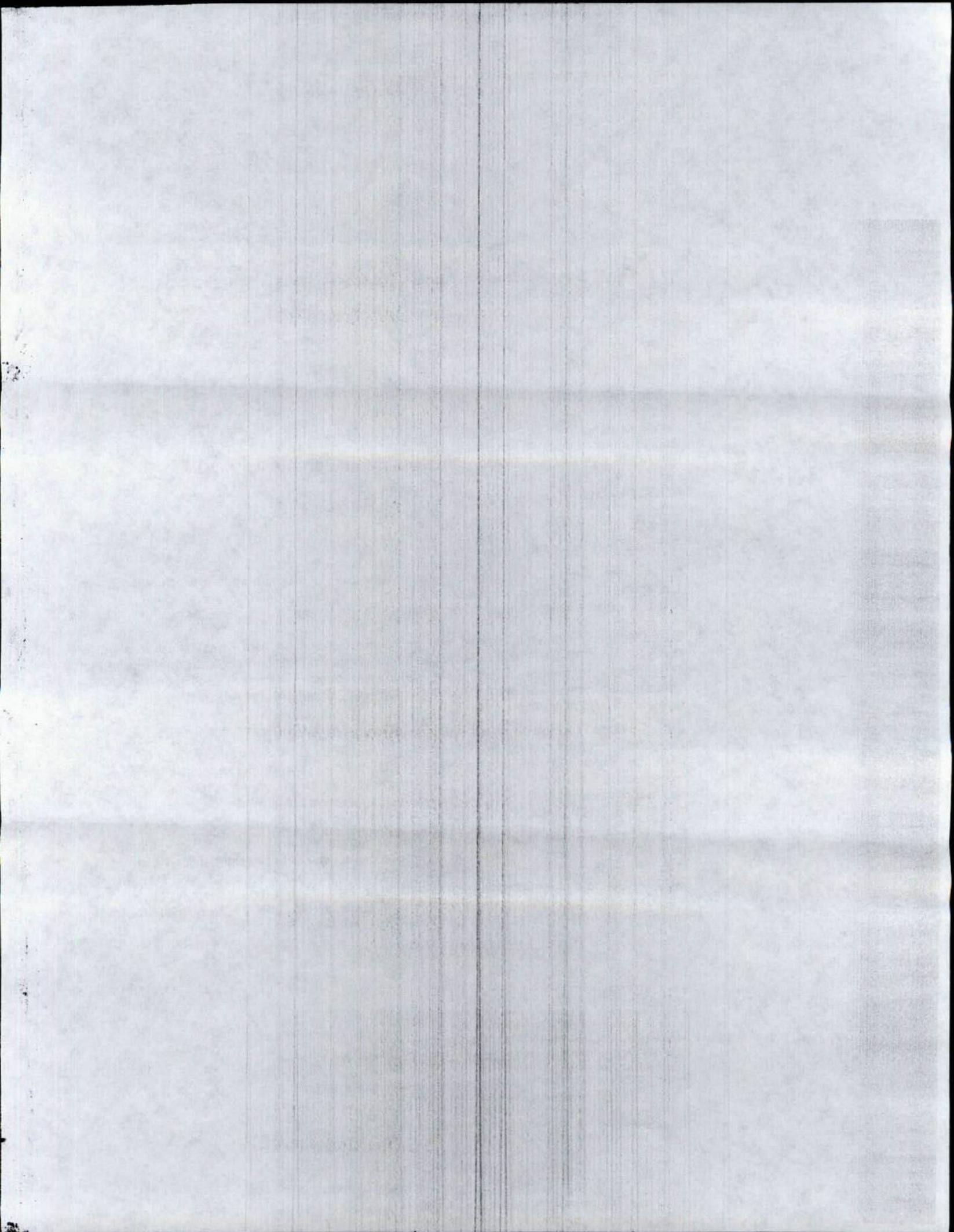
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 15203.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**472**  
Servicios Postales  
Naciones S.A.  
NIT 900.0291743  
DO 25.0.98.4.55  
Línea Tel: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN936237666CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
ENLACES OPERADOR  
TRANSPORTE MULTIMODAL  
Dirección: DIAGONAL 79 C No 71891

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111061000

Fecha Pre-Admisión:

18/04/2018 15:13:24  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 2052011



<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA <b>18</b> MES <b>04</b> AÑO <b>2018</b>	Fecha 2: DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor: <b>Yamell Gabriela T.</b>	C.C.:		
C.C. <b>62871596</b>	Centro de Distribución:		
Centro de Distribución: <b>Bas 0407305</b>	Observaciones:		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9 - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

